

ajuste únicamente se dé en casos muy concretos y determinados y, además, poco frecuentes (disolución por declaración de fallecimiento cuando reaparece el presunto muerto; algunos casos de nulidad por defecto de forma; matrimonio condicionado, aparte obviamente de la bigamia puramente civil). Su argumentación es de orden práctico: evitar la necesidad de dos pleitos, uno canónico y otro civil (p. 112).

Otras muchas opiniones del autor merecerían destacarse (por ejemplo, a propósito del divorcio en general, y del por mutuo consentimiento, páginas 82 s.), lo que no procede para no alargar esta recensión.

Mérito, y no pequeño, es el haber reducido la exposición del Derecho de familia a poco más de 300 páginas, si bien queda la duda de si en tan reducida dimensión es posible ofrecer a los alumnos de nuestras Facultades de Derecho una visión sustancial de los principios fundamentales del nuevo *Ius Familiae*, así como de sus principales instituciones.

Aunque personalmente discrepo de algunos puntos concretos —en lo que no puedo entrar aquí—, he de felicitarle por su prontitud en ofrecer a docentes y discentes un útil instrumento de trabajo, así como por su valentía en no ocultar o enmascarar sus opiniones en la fría asepsia científica.

G. GARCÍA CANTERO,
Catedrático de Derecho Civil

«Anuario de Derecho Marítimo». Director: Profesor Ignacio Arroyo. Volumen I. XXVII + 1084 páginas. Editorial Karpos, S. A., Madrid, 1981.

La aparición de este primer número del Anuario de Derecho Marítimo constituye un especial motivo de satisfacción para todos los cultivadores del Derecho y de agradecimiento a su director, el profesor Ignacio Arroyo, catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Barcelona. Frente a la figura de una dirección formal o de una dirección meramente coordinadora, el profesor Arroyo ha asumido la pesada carga y la responsabilidad de concebir personalmente el proyecto de esta publicación, llevándolo después a cabo; no sólo dirigiendo, sino también contribuyendo él mismo a la redacción de muchas de las partes de este volumen. En su presentación el profesor Arroyo escribe: «No creo arriesgado advertir que la lectura del índice dispensa cualquier explicación detallada del contenido. El lector podrá juzgar, en todo caso, si se han regateado esfuerzos.» En efecto, la ingente cantidad de materiales y de trabajos científicos que se presentan al lector y la calidad y actualidad de los mismos son prueba irrefutable de ese esfuerzo personalísimo del profesor Arroyo.

El volumen aparece dividido en diez partes (doctrina, varia, panorama del Derecho Comparado, organismos relacionados con el tráfico marítimo, legislación y crónica parlamentaria, jurisprudencia, crónicas y noticias, documentación, bibliografía, índices), todas ellas de excelente contenido, suficientes para tener al día a cualquier persona interesada por el Derecho

y el mar. En sus mil y pico páginas colaboran numerosos estudiosos de la materia, desde los más diversos ángulos que la misma ofrece; entre esos estudiosos se encuentran muchos de los más prestigiosos, tanto nacionales como extranjeros.

Los artículos doctrinales correspondientes a la primera parte constituyen una excelente introducción sobre la problemática actual de las relaciones jurídicas referentes al mar. Contienen una panorámica general de dicha problemática, así como el tratamiento de algunos de los temas de mayor importancia. Tampoco falta la visión específicamente historicista, imprescindible en el estudio completo de cualquier parcela del Derecho. Los títulos y los autores son los siguientes: El Derecho Marítimo (Ignacio Arroyo), La evolución del Derecho del mar y del Derecho marítimo (Emmanuel du Pontavice), La legislación histórica barcelonesa de seguros marítimos en su proyección italiana (Manuel J. Peláez), la avería gruesa en relación con el proceso evolutivo de la responsabilidad del porteador marítimo (Aníbal Sánchez Andrés), Pabellón del buque y responsabilidad del Estado (Nacionalidad del buque y nacionalidad del Estado) (Nagendra Singh).

La segunda parte es también de carácter doctrinal por lo que se refiere a la mayor parte de los trabajos que la componen, muchos de ellos de primer orden, tanto por su contenido como por la calidad de sus autores. Sin duda son criterios de oportunidad los que habrán determinado la inclusión de algunos de estos artículos en esta sección en vez de la primera. Quizá hay en ellos una mayor aproximación al problema concreto, especialmente útil para el abogado o para el ejercicio profesional del Derecho. Los títulos y autores son los siguientes: La reforma del Estado y de la Administración pública en materia de navegación marítima (Francisco Vicent Chulia), Problemas de legitimación en la acción de resarcimiento por averías y faltas en el transporte marítimo (José María Ruiz Soroa), El seguro de Protección e Indemnización en España. Especial referencia a las nuevas coberturas de fletadores y flete, demora y defensa (María Concepción Hill), La limitación de la responsabilidad en el contrato de transporte de mercaderías por agua en el Derecho argentino (Luis Beltrán Montiel), La prescripción de la acción de contribución de averías en Derecho español (Santiago Zabaleta Sarasua), Notas procesales a la constitución y distribución del fondo único, regulado en el Convenio Internacional de 10 de octubre de 1975 sobre «Limitación de responsabilidad de los propietarios de buques que naveguen por alta mar» (Valentín Cortés Domínguez), Consideraciones en torno a la posición del acreedor hipotecario en el seguro del buque (Juan Hernández Martí), El fletador-porteador de los artículos 2 y 3 de la Ley española de 22 de diciembre de 1949 sobre Transporte Marítimo de Mercancías (José Luis Rodríguez Carrión), España ante la ratificación del Código de conducta para las conferencias de fletes de la UNCTAD (Javier Pinacho Bolaño-Rivadeneira), La tipicidad del riesgo en el seguro marítimo (Emilia Martha Krom), Normas internacionales relativas a la contaminación causada por la exploración y explotación de los fondos marinos (José Antonio de Yturriaga Barberán), La pesca española ante el actual proceso de revisión

del Derecho del mar (con especial referencia a la problemática de nuestra flota del Sur) (José Juste Ruiz).

La tercera parte o sección ofrece, bajo el título de Panorama del Derecho Comparado, un conjunto de artículos sobre la situación actual del Derecho marítimo, con especial referencia a los años 1979-1980, en diversos países. El interés de estos trabajos reside no sólo en la categoría de sus autores, sino también en la diversidad e importancia para la materia (en algunos casos) de los países que se contemplan: Argentina (José D. Ray), Canadá (William Tetley), Colombia (Guillermo Sarmiento Rodríguez), Dinamarca (Stig Jorgensen), España (Ignacio Arroyo), Estados Unidos (Nicholas J. Healy), Francia (Jean Warot), Gran Bretaña (F. J. J. Cadwallader), Grecia (Jean G. Schinas), Holanda (Henri Schadee), Italia (Gustavo Romanelli), Méjico (Ramón Esquivel A.), Noruega (Karl Gombrii), Perú (Ricardo Vigil Toledo), Polonia (Jan Lopuski), Portugal (Vasco de Taborda-Ferreira), República Democrática Alemana (Dolly Richter-Hannes), República Federal Alemana (Rolf Herber), Venezuela (Luis Cova Arria).

La parte sexta del Anuario, dedicada a la Jurisprudencia, se sitúa también a caballo entre la labor informativa y la elaboración científica. A cargo de esta sección se encuentra José María Alcántara, quien no se ha limitado a dar un elenco de sentencias y resoluciones, sino que ha realizado una labor de clarificación y sistematización útil para el lector, proporcionando un resumen de los hechos, que permite valorar el fallo, y destacando la doctrina y los preceptos correspondientes a cada caso. Por otra parte, el material que se presenta es extenso y variado, ya que abarca, en relación con los años 1979 y 1980, las sentencias del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales, las resoluciones del Tribunal Marítimo Central en materia de asistencia, salvamento y remolque, así como sentencias y laudos arbitrales extranjeros. No se ha renunciado a una labor tan sustanciosa, aunque ingrata, como es la de comentar doctrinalmente la jurisprudencia. Ciertamente se hace únicamente con la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio 1980, sobre la aplicación de la Ley de 1949 y la desviación de ruta (comentario de José Luis Goñi), pero ello implica un propósito claro de cara a sucesivos volúmenes.

Las demás secciones del volumen son decididamente de carácter informativo en su mayor parte. En ellos se suministra un material actualizado de primer orden. La sección cuarta recoge la actividad de los organismos relacionados con el tráfico marítimo, tanto internacionales como nacionales: Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación Internacional del Derecho Mercantil, Organización Internacional Gubernamental Marítima, Organización Mundial del Trabajo, Comunidad Económica Europea, Comité Marítimo Internacional, Conferencia Internacional del Báltico, Cámara de Comercio Internacional, Federación Internacional de Navegación, Asociación Internacional de Propietarios Independientes de Buques Tanques, Asociación Española de Derecho Marítimo, Asociación Española de Liquidadores de Averías, Consejo Superior de Usuarios del Transporte. Complementa esta sección, la octava, dedicada a documentación: Convenio de las Naciones Unidas sobre el trans-

porte multimodal internacional de mercancías (24 mayo 1980), Protocolo de Bruselas de 21 de diciembre de 1979, por el que se modifica el Convenio internacional de limitación de responsabilidad de propietarios de buques de 10 de octubre de 1957, Protocolo de Bruselas de 21 de diciembre de 1979 por el que se modifica el Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento de 25 de agosto de 1924, tal y como se modificó por el protocolo adicional de 23 de febrero de 1968, Anteproyecto de Ley española de seguro marítimo, Borrador del Anteproyecto de Ley de Ordenación de la Marina Mercante, Contrato de salvamento-tipo aprobado por el Lloyd's de Londres (revisión 1980).

La parte quinta, de Legislación y crónica parlamentaria, no se limita a una escueta información, sino que introduce también comentarios doctrinales. Contiene lo siguiente: Reseña de la legislación nacional de interés marítimo (1979-1980) (Luis Javier Cortés Domínguez), Comentario de las disposiciones tributarias con incidencia en el tráfico marítimo promulgadas durante 1979 y 1980 (Juan Martín Queralt), Información parlamentaria sobre Derecho marítimo (1979-1980) (José F. Merino Merchán), Práctica española de Derecho internacional marítimo (1980) (Cesáreo Gutiérrez Espada y Alfonso Luis Calvo Caravaca).

La sección séptima, Crónicas y noticias, contiene sesenta y siete pequeños apartados con las informaciones más diversas, desde una referencia a la vigilancia del golfo de Méjico por radar computadorizado hasta los nuevos miembros del Comité Marítimo Internacional, pasando por ratificaciones de convenios internacionales, seminarios de Derecho marítimo, pólizas de fletamento... Quizá sería deseable una ordenación por subapartados de estas crónicas y noticias tan variopintas y abundantes.

No falta una sección bibliográfica, la novena, con recensiones, noticias y lista de títulos recibidos de libros. Contiene también una reseña de títulos publicados en las principales revistas relacionadas con esta parte del Derecho. Una sección final de índices, de buques, de casos y de sentencias citados, facilita el manejo del volumen.

El extenso sumario plasma fielmente el planteamiento de la publicación, al que hace referencia su director en las páginas que dedica al comienzo a la presentación del Anuario. Se pretende superar la parcelación, un tanto artificiosa, entre el Derecho comercial marítimo y el Derecho internacional del mar. También se renuncia a que el Anuario suponga reivindicar una rama jurídica autónoma, con categoría de Derecho especial, tal y como se ha pretendido con el Derecho de la navegación. La concepción que anima a la Dirección del Anuario es de carácter interdisciplinar, alejada de las rígidas separaciones, hoy en trance de superación, entre el Derecho público y el Derecho privado, entre el Derecho interno y el Derecho internacional. Para ello se revela como materia especialmente adecuada la que se pretende abarcar: el conjunto de relaciones jurídicas que nacen o se desarrollan en o con el mar. Corresponde pues su campo a lo que hoy en día se ha venido a llamar Derecho marino. La opción por la denominación de Anuario de Derecho Marítimo responde a un respeto historicista, unido a una vocación internacionalista, inseparable del pasado y del presente de esta parcela del Derecho.

Al acierto de semejante planteamiento hay que añadir la oportunidad de la publicación que, con su aparición, marca un primer paso para cubrir las graves carencias existentes en el estudio de esta materia. En efecto, es grande el contraste existente entre su importancia actual, especialmente para un país como España, de geografía peninsular, y el grado de desatención en que se encuentra: carente de una ubicación adecuada en los estudios universitarios, así como de unas mínimas publicaciones especializadas. Y ello —repito— en un país con importantes intereses económicos en el mar, coincidiendo con un momento de transformación acelerada del tratamiento jurídico de los problemas del mar como consecuencia de los nuevos planteamientos científicos, tecnológicos y económicos: cuando el mar ha dejado de ser una superficie y ha pasado a ser un volumen objeto de todo tipo de explotaciones, cuando, como consecuencia de ello, se plantean problemas de soberanía en relación con el reparto de esas explotaciones y se pone en cuestión el principio de libertad de navegación, cuando se tiende a una recomposición del equilibrio de intereses entre las empresas navieras (de los países desarrollados) y los países subdesarrollados, cuando el buque ha dejado de ser el eje central del sistema, al aparecer toda una serie de nuevos elementos para la utilización de los recursos del mar, como plataformas de perforación, oleoductos submarinos, islas artificiales, aerodeslizadores, museos, fábricas y hoteles flotantes, cuando muchos de estos temas se debaten directa o indirectamente desde 1973 en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. El cauce que en semejantes circunstancias se abre con este Anuario de Derecho marítimo es por ello de inestimable valor, desaparecida ya en 1968 la Revista Española de Derecho Marítimo, de tan efímera andadura, a pesar de los esfuerzos de sus patrocinadores.

La calidad del primer volumen del Anuario de Derecho Marítimo, junto con las razones de oportunidad a las que me he referido, supone un compromiso grande para su director y colaboradores a la hora de mantener el nivel alcanzado en sucesivos volúmenes. La continuidad del Anuario de Derecho Marítimo constituye también un reto para el mundo jurídico español, que queda también comprometido a dar una respuesta adecuada. Sólo así podrá prosperar el Anuario y yo deseo muy sinceramente y espero que así sea.

RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio: «El precio como elemento comercial en la "emptio venditio" romana». Madrid, 1982. Departamento de Derecho romano de la Universidad Autónoma de Madrid. Un volumen de 71 págs.

Este interesante y documentado estudio del profesor romanista Antonio Fernández, a propósito de la figura de la «emptio-venditio», en Roma, por una parte, nos muestra el panorama general de su economía monetaria y, por otra, aborda las consecuencias jurídicas concretas en esta particular figura.